



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal – Risaralda  
Primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 2022/0047

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la señora LUZ ADRIANA QUINTERO SEPÚLVEDA en calidad de propietaria del establecimiento de comercio “PAPELERÍA ARAUCARIAS” a favor del Actor Popular GERARDO HERRERA. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal – Risaralda  
Primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 2022/0047

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 30 de junio de 2022, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas esta instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR GERARDO HERRERA Y EN CONTRA DE LUZ ADRIANA QUINTERO SEPÚLVEDA

Agencias:	\$ 1.000.000
Gastos	\$ - 0-
TOTAL:	<hr/> \$ 1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal – Risaralda  
Primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 2022/0047

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA  
Juez

Firmado Por:  
Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94476ce586e6ed9c95d12e007c8028b167e2b6ccb4f7452a56cd4dfa4bacb70**

Documento generado en 01/08/2022 12:14:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**